



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 101/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-EXCEL CONSULTORES S.A. DE C.V. (Demandado)
-IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 101/20-2021/JL-II, EN EL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR EL C. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DE EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A DE C.V. DESARROLLO CREATIVO LIBRETE S.A. DE C.V.; IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.; EXCEL CONSULTORES S.A. DE C.V.; JORGE TEJERO CASTRO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 28 de octubre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

ASUNTO: Con los escritos signados por el licenciado JULIO CESAR MATOS PANTI, en su carácter de apoderado legal de la parte actora el C. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mediante los cuales formula su réplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas.- En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de OCHO DÍAS que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del doce al veintiséis de octubre de dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que con fecha doce de octubre de dos mil veintidós se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de octubre de dos mil veintidós (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluyen los días catorce, diecinueve y veinte de octubre de dos mil veintidós (en virtud de la suspensión de plazos y términos comunicado mediante los avisos emitidos por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de réplica formuladas por la parte actora, **se encuentran dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dichos escritos fueron presentados ante la oficialía de partes de este juzgado el trece de octubre del dos mil veintidós.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica**, formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V..

Se receptionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, **se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: De igual forma de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica**, formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación del demandado EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS, S.A. DE C.V..

Se hace constar que la parte actora no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, **se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO: De igual forma de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica**, formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación del demandado JORGE TEJERO CASTRO.

Se hace constar que la parte actora no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, **se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con los escritos de réplica de la parte actora a las partes demandadas **DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V., EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS, S.A. DE C.V., y JORGE TEJERO CASTRO**, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **5 DÍAS** hábiles a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su

contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que los escritos de réplica están a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -

Con esta fecha **(28 de octubre de 2022)**, hago entrega de éste expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR